

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1966 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0008398

Señor(a)
MYOKARDIA, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTOS DE PIPERIDINA UREA 4 METILSULFONIL-SUSTITUIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE MIOCARDIOPATÍA DILATADA (MCD)”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/014365
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de enero de 2016.
PRIORIDAD: US 62/106,571 22 de enero de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0008398	17 de agosto de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0008398	17 de agosto de 2017
	NC2017/0008398	24 de octubre de 2017
Dibujos:	NC2017/0008398	17 de agosto de 2017

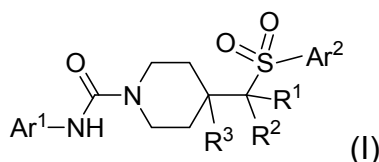
2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 24 de octubre de 2017, bajo el número NC2017/0008398, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos alternativos útiles en el tratamiento de la miocardiopatía dilatada (MCD).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de formula I y formulaciones que lo contienen.



4. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1966 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0008398

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0008398 el 17 de agosto de 2017, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE PIPERIDINA UREA 4 METILSULFONIL-SUSTITUIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE MIOCARDIOPATÍA DILATADA (MCD)”. Este título hace referencia a métodos de tratamiento que es materia no patentable, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPUESTOS DE PIPERIDINA UREA 4 METILSULFONIL-SUSTITUIDOS PARA LA MIOCARDIOPATÍA DILATADA (MCD)”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las expresiones “una sal farmacéuticamente aceptable del mismo” presentes en las reivindicaciones 1, 2, 29, 30 y 31 respectivamente, son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, se sugiere restringir la invención a los compuestos debidamente sustentados en la descripción, dado que en el capítulo descriptivo no se encuentra sustento para una sal específica de los compuestos reclamados.

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de R_1 , R_2 , R_3 , Ar^1 y Ar^2 son géneros funcionales, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados. Los ejemplos mencionan en la descripción que:

R_1 y R_2 es $-CH_3$, H, F, $-CH_2CH_3$ y entre R_1 y R_2 pueden formar ciclopropilo y ciclobutilo.
 R_3 es H, $-OH$ y F

Ar^1 es piridilo, piridazinilo, oxazolilo, isoxazolilo, 1,2,3-tiadiazolilo, isotiazolilo y tiazolilo, cada uno de que está sustituido con 0-2 R_a , donde R_a es H, CN, F, $-CH_3$, hidroxietilo, hidroximetilo, Cl, metoxi, carboxilato de tercbutilo, trifluorometilo y carboxamida.

Ar^2 es fenilo, piridilo, pirazolilo y pirazolilo y pueden estar sustituidos con 0-2 R_b , donde R_b es F, difluorometilo, trifluorometilo, $-CH_3$, $-CH_2CH_3$, tercbutilo, isopropilo, trifluorometoxilo, metoxilo, Cl, CN, pirazolilo, metil pirazolilo, triazolilo, $-OH$, dimetilamino, cicloprilo, azetidino, deuterometilo.

4.3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

Dibujos

- En la descripción, la característica técnica conocida como “sales farmacéuticamente aceptables” presenta el número de referencia 1A, 1B, 1C, 1D y 1E dicha referencia técnica no aparece, puesto que en las figuras se muestran rutas sintéticas para los compuestos pero estas no se encuentran relacionadas con la formación de sales farmacéuticamente aceptables.

5. Determinación del Estado de la Técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1966 de 1 de abril de 2019

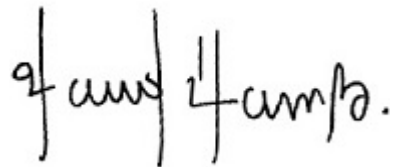
Ref. Expediente N° NC2017/0008398

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de enero de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1966 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0008398

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2017/0008398			1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.			Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2016/014365			21 de enero de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad			Presentación		
22/01/2015					x					
Solicitante										
MYOKARDIA, INC.										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	21
Palabras clave utilizadas	Hexahydropyridine o piperydine derivates
	Sulfonyl piperidine derivates
	Treatment cardio and piperydine
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 401/14, C07D 401/02, C07D 407/02, C07D 407/14, C07D 409/02, C07D 411/14, C07D 471/04, A61K 31/435, A61P 9/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Espacenet	US2005/0250789 A1	10/11/2005	-	-	A
Googlepatent	CA2598610A1	14/09/2006	-	-	A

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1966 de 1 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0008398

Fecha del reporte de búsqueda: (28/03/2009)
Examinador: NINI JOHANA SCARPETA ROMERO